



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 680014003003-2020-00165-02
ACCIONANTE: FREDY RAMON DAZA VILLERO C.C. 19.673.975
ACCIONADO: AFP COLFONDOS
Al Despacho del señor Juez para que Provea.
Bucaramanga, 29 de octubre de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado otorgado en providencia de fecha 22 de octubre de 2020, y la AFP COLFONDOS, no dio respuesta al requerimiento efectuado, como quiera que no ha dado cumplimiento al fallo proferido por este despacho, por tanto este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente incidente de desacato, decretando las siguientes:

PARTE ACCIONANTE:

Todas las documentales aportadas por la parte incidentante.

PARTE ACCIONADA:

Todas las documentales aportadas por la parte incidentada.

SEGUNDO: Se advierte que a efecto de continuar el empeño en el cumplimiento del fallo de tutela, no obstante el inicio del presente trámite, la orden de cumplimiento se mantiene y por ende, se le reitera que de forma inmediata, cumpla lo ordenado en la sentencia. Todo lo cual, so pena de serle impuesto, mediante trámite incidental, las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ADVERTIR que el presente incidente se adelanta en virtud del incumplimiento por parte de la accionada AFP COLFONDOS, quien tiene la responsabilidad de que con cargo al seguro previsional de invalidez y sobrevivencia o de la entidad de previsión social correspondiente, un examen médico al actor, a efecto de determinar su calificación de invalidez. Si el porcentaje de pérdida de capacidad laboral es igual o superior al 50%, deberá evaluar si reúne los requisitos para el reconocimiento de la respectiva pensión por invalidez, remitiendo de manera inmediata el dictamen realizado a la EPS FAMISANAR, de acuerdo a las pruebas aportadas por el Señor FREDY RAMON DAZA VILLERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69db55699ccb96367912cd01aaed2fe1db7fbb83b44548dd5ac96c2ffcd5b9d8

Documento generado en 29/10/2020 06:46:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>